

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE C

D. Germán Millan Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.



NÚMERO 178.

[Sábado 6 de Mayo.]

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonada los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 5 de Mayo de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Secretaría.

Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión del día primero de los corrientes, acordó celebrar las del presente mes hasta el día 6 y desde el 22 en adelante, todos los días hábiles a las nueve de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 5 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Secretaría.

Negociado 1.º

Circular número 54.

Habiendo ocurrido tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Villa del Rey y cinco en el de Miajadas, las cuales ascienden a más de la tercera parte del número total de Concejales que respectivamente corresponden a cada Corporación y exigiendo las necesidades del servicio que se cubran dichas vacantes, he acordado, en uso de las facultades que me competen por el art. 46 de la Ley municipal vigente, nombrar Concejales interinos para la primera de las referidas localidades, a D. Fernando Salgado Moreno, D. Clemente Marquez Cantero y D. Apolinar Salgado y Salga-

do, y para la segunda, a D. Martín Masa Caro, D. Juan Vicente Corrales, D. Antonio Masa Bohoyo, don Juan Pedro Cañamero y D. Segundo Sánchez Pintado.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º de la Ley electoral de 26 de Julio de 1890.

Cáceres 5 de Mayo de 1899.

El Gobernador

El Marqués de Riocabado.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 55.

Habiendo desaparecido del Egido del pueblo de Serradilla el día 29 de Abril último un mulo cuyas señas a continuación se detallan, encargo a todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía, y ruego a los que no lo sean, procedan a la busca de referido semoviente, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre por suponerse haya sido robado.

Cáceres 5 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Señas.

Pelo rojo, edad siete años, alzada seis cuartas y un lunar blanco en cada uno de los costillares y pertenece al vecino de dicho pueblo Camilo Alonso.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 56.

Habiendo sido sustraída en la noche del 30 de Abril último de la dehesa de Dongil, término municipal de Torrejon el Rubio, una yegua cuyas señas a continuación se detallan, encargo a todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía, y ruego a los que no lo sean, procedan a la busca y detención de dicho semoviente, así como de la persona en cuyo poder se encuentre, dando conocimiento a este Gobierno caso de ser habida.

Cáceres 5 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Señas.

Edad ocho años, pelo de rata, alzada poco más de seis cuartas y media, sin hierro, cabeza grande, herrada de las manos, pequeña endureción en la mitad del espinazo.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 a 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo a lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará a contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 6 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.

Gordo.

Exposición al público del Registro Fiscal y Edificios Solares.

Herguijuela.

Gordo.

Benquerencia.

Cabañas.

Jarandilla.

Casar de Cáceres.

COMISION DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DE LA PROVINCIA DE CACERES

Circular.

Contribuyendo a los fines que persigue esta Comisión Provincial de Monumentos de la que soy Presidente, y recordando a los Alcaldes sus obligaciones respecto de ella

expuestas en anterior circular, les recomiendo eficazmente que en vista de los documentos que obren en los archivos municipales ó en otros particulares, y hasta recurriendo a las noticias que por tradición conservan algunos individuos que les merezcan crédito, contesten a las siguientes preguntas en término de dos meses a serles posible:

1.º A qué fecha se remonta la fundación del pueblo, con qué nombre fué conocido antiguamente y a quién se atribuye su fundación.

2.º Si fué realengo ó perteneció a merindad ó señorío particular, y en este último caso de qué familia ó magnate fué feudo; determinando la razón de su concesión y fecha de la gracia, así como las distintas familias a que hubiere pertenecido, si pasó de unas a otras.

3.º Qué extensión aproximada tenía el término municipal y en qué consistían sus Propios.

4.º Qué Justicias había en la localidad y quiénes las nombraba.

5.º Iglesias, conventos y ermitas que existiesen ó hubiesen existido en la población y sus contornos, determinando la jurisdicción episcopal ú orden militar ó monástico a que pertenecieron.

6.º Castillos y casas-fuertes existentes ó que hubiesen existido en el pueblo y sus cercanías; quiénes fueron sus antiguos dueños y qué tradiciones ó consejas se conservan de ellos.

7.º Si en el término municipal hay ruinas de antiguas poblaciones y cómo se llamaron.

8.º Si en los contornos existe alguna gruta, dolmen ú otro objeto ó sitio digno de citarse y conservarse.

9.º Si es patria de algún hombre notable por su ciencia, sus virtudes, su valor ó genio artístico, proporcionando, caso afirmativo, los datos biográficos que de él puedan recogerse.

10.º Ferias ó mercados que en el pueblo se celebren ó se hayan celebrado, y de haberlos quién le otorgó tal privilegio.

Cáceres 3 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Montes.

En armonía con lo dispuesto en

el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 14 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Navaconcejo la tercera subasta de pastos del monte Vaquerizuelas Altas, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas y con sujeción á condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cáceres 1.º de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Se hace saber que con fecha 14 del actual, ha providenciado el señor Gobernador civil la admisión de la renuncia con declaración de terreno franco y registrable, sin perjuicio de tercero, del registro de mineral de hierro y wolfram, de nombre «Esperanza» núm. 4.782, en término de Acebo.

Cáceres 19 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que en providencia del Sr. Gobernador civil de 14 del actual ha sido declarado franco y registrable el terreno, sin perjuicio de tercero, de la concesión minera de nombre «Moctezuma» número 4.679, de mineral de hierro, en término de esta Capital, por haber sido renunciada por su dueño, estando al corriente del pago de los impuestos.

Cáceres 19 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Diputación Provincial DE CÁCERES

Anuncio.

El día 5 de Junio próximo, á las once y media de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, la subasta pública del servicio del racionado para los confinados en el Correccional y Carcel de Audiencia de esta Capital, durante el ejercicio económico de 1899-900 y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación y se publica además en el Boletín oficial de la provincia.

Se advierte:

1.º Que puede hacerse proposiciones directamente ó por representante, con poder judicial para ello, declarado bastante por el Letrado que la Mesa designe.

2.º Que solo pueden hacerse proposiciones al servicio general del racionado.

Cáceres 29 de Abril de 1899.—El Presidente, Antonio Bueno.—El Vocal Secretario, Florencio Durán.

PLIEGO de condiciones para la adjudicación en pública subasta del servicio del racionado para los confinados en el Correccional y Carcel Audiencia de esta Capital durante el ejercicio económico de 1899-900.

1.º El suministro del racionado para los presos del Correccional y Carcel de Audiencia de esta Capital, se contratará en pública subas-

ta, y la duración de este contrato, será durante el ejercicio económico antes expresado.

2.º La subasta se verificará en el Salon de Sesiones de la Comisión provincial, con sujeción estricta á los preceptos del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

3.º El precio máximo que esta Corporación ha de abonar por la ración de cada preso, será el de 45 céntimos de peseta.

4.º Para tomar parte en la subasta, se necesita haber depositado en la Caja provincial, la cantidad de 500 pesetas en metálico.

5.º Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición anterior.

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, deberá acompañarse el poder que le acredite como tal representante.

6.º Toda proposición que no reúna estas condiciones, se tendrá por no hecha y será devuelta en el acto de abierta al licitador que la haya presentado.

7.º El Presidente adjudicará provisionalmente el remate, al autor de la más ventajosa, ó sea la que más rebaja haga en el precio de la ración, siempre que no exceda al fijado como máximo por la Diputación.

8.º Los gastos de la formalización del contrato como igualmente la publicación de anuncios en el Boletín oficial, serán de cuenta del rematante.

Condiciones particulares del suministro:

1.º El Contratista queda obligado á suministrar diariamente por cada confinado ó preso en los dichos Establecimientos, un pan del peso de 460.093 gramos y 80 gramos de garbanzos, 60 gramos de judías, 600 id. de patatas, 50 id. de tocino, 3 id. de sal, ajos, cebollas y pimienta y 2 de carbon y leña.

2.º El pan se presentará en libretas, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levantado y esponjoso de color y sabor agradables del llamado de 2.ª clase y bien cocido y en su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

3.º Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan granos averiados.

4.º Los garbanzos serán blancos y de regular tamaño.

5.º La condición de los garbanzos, judías y patatas han de ser tales que permitan la confección del rancho en el tiempo máximo de tres horas, haciéndose la ebullición con agua clara, sin que previamente dichas especies sean remojadas ni sometidas á ninguna preparación.

6.º El tocino deberá ser del país, de una regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros.

7.º El contratista suministrará diariamente el pedido de raciones

que se le haga por medio de papeleta intervenida por el Director del Correccional, sin cuyo requisito, no le será abonada ninguna papeleta, debiendo tener constituida constantemente de las especies ó artículos de que ha de componerse el rancho, la cantidad de los mismos que partiendo de la base de 160 plazas diarias, sean necesarias para el sostenimiento de los penados y presos durante quince días, dentro del Establecimiento.

8.º El importe de las raciones que suministre el Contratista, le será satisfecho mensualmente por la Diputación, según cuenta aprobada por la misma ó Comisión provincial.

9.º El Contratista no podrá traspasar el suministro del racionado que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por la Diputación ó Comisión provincial.

10.º Si el Contratista no cumpliera sus compromisos abandonando el contrato, perderá el depósito constituido, sin perjuicio de las responsabilidades administrativamente que determina el Real Decreto citado que le serán exigidas al mismo en los términos que se citan en condiciones anteriores, y el Contratista queda obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubiesen irrogado á la Administración.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de.... y domiciliado en... enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia, del día...., número...., según el cual se contrata por el ejercicio económico de 1899-900, el racionado para los presos del Correccional y Carcel de Audiencia de esta Capital, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo á verificar dicho servicio, al precio de... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada ración)

(Fecha y firma del proponente).

Delegación de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la regla tercera de la circular de la Dirección general de la caja de Depósitos, fecha 31 de Mayo de 1886, se hace presente por medio de este anuncio, que con esta fecha se ha entregado al apoderado en esta capital del Ayuntamiento de Torquemada, D. Diego Bravo, un resguardo de la tercera parte del 80 por 100 de propios correspondiente al expresado Municipio, importante 28 336 pesetas 76 céntimos.

Cáceres 3 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

En el día de hoy ha tomado posesión D. Enrique de Puerta y Bueno,

del destino de Agente ejecutivo de la Zona de Valencia de Alcántara, para el cual ha sido nombrado por Real orden de 22 de Febrero último.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten al D. Enrique de Puerta el auxilio que necesite para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 1.º de Mayo de 1899.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Toscano.

Anuncio.

En el día de hoy ha tomado posesión D. Marcelino Gonzalez Hoyos, del destino de Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Plasencia, para el cual ha sido nombrado por Real orden de 20 de Enero último.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten al D. Marcelino Gonzalez el auxilio que necesite para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 1.º de Mayo de 1899.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Toscano.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones y Agentes ejecutivos de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de esta Delegación de Hacienda de la misma al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Alcántara.

Fianza, 40.200 pesetas.
Premio de cobranza, 1.30 p. 100.

Zona de Logrosán.

Fianza, 23.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2.10 por 100

Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

Primera Zona de Heróds.

Fianza, 900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza, 2.400 pesetas.

Zona de Montánchez.

Fianza, 2.100 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 1.400 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 1.º de Mayo de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Felipe Ceballos.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES.

Lista de los Jurados y Supernumerarios designados en el sorteo que tuvo lugar el día 21 del corriente, por lo relativo al partido de Trujillo, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas instruidas; una contra Fermín Flores Fernández y otros por robo, cuya vista se ha señalado para el 24 de Mayo próximo a las ocho de su mañana; otra contra Daniel Mohedas Izquierdo por homicidio, señalada su vista para el siguiente día 25 a igual hora, y otra contra Andrés Chamorro Martín por tentativa de violación, para cuya vista se ha señalado el siguiente día 26 a la misma hora.

Cabezas de familia.

- D. Eduardo Blanco Rentero, de Trujillo.
- Obdulio Colina Jiménez, de id.
- Federico Bazaga Martínez, de idem.
- Antonio Megías Bermejo, de Madroñera.
- Juan Montero Solís, de id.
- Joaquín Rubio Arias, de Escorial.
- Facundo Naranjo Cabezas, de idem.
- Francisco Morgado Calvo, de id.
- Doroteo Borralló Rubio, de id.
- Juan Domínguez Díaz, de Ibañerando.
- Tomás Fernández Moreno, de id.
- Eulogio Álvarez Álvarez, de Aldea del Obispo.
- Dámaso Gómez Fernández, de idem.
- Fernando Sosa Retamosa, de Herguajuela.
- Pedro Mena Avila, de Santa Ana.
- Vicente Cillan Muñoz, de Puerto de Santa Cruz.
- Tomás Rebollo Salas (mayor.) de Jaraicejo.
- Vicente Calero Calzas, de Deleitosa.
- Vicente Ruiz Loro, de Miajadas.
- Cipriano Alvarado Vígara, de Torrecillas de la Tiesa.

Capacidades.

- D. Juan Delgado Castro, de Cumbre.
- Eusebio Flores Ruiz, de id.
- Donato Galindo Amarilla, de id.
- José Revuelta Muñoz, de Puerto de Santa Cruz.
- Vicente Moreno Blázquez, de id.
- Manuel Bravo Zarza, de Villamesías.
- Manuel Fuentes Palido, de id.
- Rodrigo Valencia Zuñil, de Conquista.

- D. Pedro Loro Zuñil, de id.
- Diego Torres Sánchez, de Madroñera.
- Fermin Palacios Chamorro, de Aldea Centenera.
- Antonio Carmona Pardo, de Herguajuela.
- Bernardo Andrade Fernández, de Trujillo.
- Francisco Gómez Fuentes, de Santa Cruz de la Sierra.
- José Lozano de Sosa, de Miajadas.
- Antonio Reglado Martín, de Aldea del Obispo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Leonardo Ojalvo Lumbreras, de Cáceres.
- Manuel Pozo Guerra, de id.
- Jacinto Zancada Hurtado, de id.
- José Paredes Silva, de id.

SUPERNUMERARIOS

Capacidades.

- D. Jacinto Enciso de las Heras, de Cáceres.
- José Palomar Jiménez, de id.

Lo que en cumplimiento del artículo 48 de la ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los 36 Jurados y 6 Supernumerarios referidos, se presenten en la Audiencia de esta Capital en los días y hora al principio mencionados.

Cáceres 24 de Abril de 1899.—El Secretario de Sala, Blas Carrera.—V.º B.º, el Presidente, Merlo:

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintisiete del corriente, de nueve a diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Eljas, la venta en pública licitación de las siguientes:

Fincas objeto de subasta.

Pesetas Ct.

- Un criadero con dos ramos y medio peón de viñas; su cada cuatro áreas a los Estremés; que linda por Saliente con Liborio Rodríguez; Poniente con Polonia Rivas y Norte y Mediodía el Río, apreciado en... 100
- Medio peón de viña con dos ramos al Castañar; que linda Norte con Rafael Estebez, Saliente Nicolás Sánchez, Mediodía y Poniente el camino, tasado en... 40
- Veinticinco olivos a las Melenas; que linda Norte Vicente Anchales, Saliente Victoria Castizo, Mediodía Esteban Flores y Poniente con Domingo Pachán, tasado en... 225
- Un cercado, su cabida diez y seis áreas a las viñas de Sierra; que linda Norte y Poniente con Justo Urbano, Saliente y Mediodía la Sierra, tasado en... 30

Medio peón de viña con un criadero de matas, de cabida diez áreas de mata a las Fuentes Culebras; que linda Saliente y Norte Nicolás Sánchez, Mediodía y Poniente el mismo, tasado en... 35

Nueve olivos con un peón de viña y diez y seis áreas de mata roble a las Indelgas; linda Norte Hermógenes Rodríguez, Saliente Agapito Vaquero, Mediodía Camino y Poniente Baldomero Vazquez, tasados en... 125

Siete olivos al Pilar de la sierra; que linda Norte Silverio Fernández, Saliente Alejo Ramos, Mediodía y Poniente camino, tasados en... 55

Un cercado a la Ribera, con cuatro olivos, en veinte áreas de sementera de centeno; que linda Saliente y Norte Florentina, Mediodía Santos Morales y Poniente Nicolás Sánchez, tasado en... 60

Dos fanegas de mata y cosa de cuatro celemines de tierra mortuoria al sitio del Soto; lindantes por Saliente con la Sierra, Poniente D. Nicolás María de Ojesto, Norte Pedro Flores Patudo y Mediodía Claudio Sánchez Rodríguez, tasadas en... 275

Un olivo con un pago de terreno en la Calzada del Medio, valuada en... 25

Una casa de dos pisos y planta baja a la calle Barbería, número treinta y dos; que linda por la derecha entrando con otra de Damian Barroso, izquierda con la de Eusebio Fernández y espaldada Zoila Rivas, tasada en... 835

Lo que se anuncia al público a fin de que los que quieran interesarse en la subasta de dichas fincas embargadas como de la propiedad de Santiago Ladero Flores, acudan a los puntos antes indicados, previniendo que para tomar parte en la licitación, deberán consignar los rematantes sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo y no existiendo títulos de las fincas, deberán conformarse con los antecedentes que obran en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Cáceres a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría, Marcelino Raserro.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 18 de Mayo próximo y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Valdeobispo, el remate de los bienes que con su tasación se expresan a continuación, para

pago de las costas originadas según tasación, en la causa seguida contra Matias García Fernández por el delito de hurto frustrado de bellotas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en dicho remate, han de consignar previamente el importe del 10 por 100. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo, y que por carecerse de títulos, será de cuenta de los rematantes los gastos que se originen el proveerse de titulación.

Dado en Plasencia a 11 de Abril de 1899.—Eugenio E. Bustillo.—El Actuario, José Calvo.

Fincas objeto de la subasta.

Una tierra denominada La Morisca en término de Valdeobispo, de cabida de 6 celemines; linda por Saliente con otro Sexmo, Mediodía con tierra de Julian Gallego, Poniente con otro Sexmo y Norte con otra de Gerónimo Francisco.

Una cuadra en la calle de Cantanillas de expreso pueblo, no tiene número ni consta su extensión superficial; linda por derecha y es palda con terreno público é izquierda con cuadra de Remigio Sánchez Alcón.

Está tasada la primera finca en 15 pesetas y la segunda en 125.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Calos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Mateos Palacios, por hurto, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el día 16 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, la finca que a continuación se expresa:

Pesetas. Cts.

La sexta parte de la cerca denominada de Valdesequera, término de esta ciudad, de cabida nueve cuartillas de sembradura próximamente; que linda toda ella por Norte con cerca de José Palacios, Poniente y Saliente con otras de D.ª Julia Rios y Sur con calleja pública, tasada en... 500

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Trujillo a 22 de Abril de 1899.—Ricardo Salustiano.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

ALCALDÍAS

CAMPO (LUGAR)

Vacante de Médico Titular.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Titular dotada con el haber anual de 500 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a su desempeño

y reunan las condiciones legales necesarias, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que transcurrido el plazo indicado, pueda la Corporación hacer el nombramiento en el aspirante que reúna más méritos. El agraciado quedará en libertad de contratar iguales con el vecindario, cuyos productos suman próximamente 1.750 pesetas.

Campo (lugar) 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, P. Benigno Jiménez.

CAMPO (LUGAR)

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba en concepto de interino, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se consideren adornados de los requisitos fijados en la ley municipal y durante el término de treinta días, presenten sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía, al objeto de que transcurrido el plazo indicado, que se contará desde la inserción del presente en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, proceda la Corporación á nombrar á aquel de los solicitantes que reúna más méritos.

Campo (lugar) 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, P. Benigno Jiménez.

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto.

Por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia de 24 de Febrero último y Junta municipal de asociados, se ha dispuesto adquirir por compra directa á D. Juan Francisco Dueñas, vecino de éste, una casa que posee en este pueblo, calle de Santo Domingo número 3, en la suma de 6.000 pesetas con el fin de destinarla á Cuartel de la Guardia Civil por ahora, ó para otros usos en el caso de que desapareciera el puesto de dicha fuerza.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario y por si alguno quisiera oponerse á ello, produzca en el término de diez días contados desde el siguiente al en que este aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, las reclamaciones que estime procedentes.

Zarza de Montánchez 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Hilario Alfonso.

CASAS DEL PUERTO

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos á excepción de la de líquidos, carnes frescas y saladas que serán á la exclusiva, se anuncia una segunda para el día 7 del próximo mes de Mayo de diez á

doce de su mañana, y tercera en su caso para el 14 del mismo, bajo igual tipo y condiciones que la ya publicada sin efecto.

Casas del Puerto 29 de Abril de 1899.—El Concejal encargado, Antonio Gallardo.

GUADALUPE

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, de las especies comprendidas en la primera tarifa bajo el tipo de 23.736 pesetas y 49 céntimos y condiciones consignadas en el expediente que está manifiesto en la Secretaría, conformes en un todo á las que determina el reglamento.

Si dicha subasta no tuviere efecto, se celebrará la segunda á los diez días admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Si tampoco tuviere efecto, se celebrará diez días después la primera con venta exclusiva de los ramos de líquidos y carnes, bajo el tipo, condiciones y precios de venta que constarán en el expediente, y no dando resultado se celebrará la segunda con modificación de precios ocho días después, y por último, si tampoco produjera efecto tendrá lugar la tercera á los ocho días, con la modificación de precios, y pudiendo hacer proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados.

Lo que se hace público para los que deseen interesarse en la subasta advertido de que no se publicará nuevo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Guadalupe 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Alberto Plaza.

MONROY

Subasta de consumos.

Al siguiente día de espirar los diez por que se publica este anuncio á contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y hora de diez á doce de su mañana, bajo el sistema de pujas á la llana la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumo que á seguida se expresan:

Especies.	Total cupo y recargos.	Pesetas cs
Aceites de oliva y petróleo	550	
Vinos de todas clases	712	80
Vinagres	22	
Jabón duro y blando	165	
Carnes frescas	297	
Idem saladas	1650	
Alcoholes, aguardientes y licores	340	17
Total	3736	97

Que servirá de tipo para la subasta el importe total que se fija á to-

das especies para el Tesoro é impuesto ó impuesto transitorio, aumentado con un 3 por 100 de cobranza y conducción.

Que el arriendo se hace por término de un año y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, haber consignado previamente ó en el acto de la misma como depósito el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Que la fianza que ha de prestar el arrendatario, ha de ser de persona de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, si no hubiese licitador que la ofrezca en metálico, valores públicos ó fincas.

Monroy á 29 de Abril de 1899.—El Alcalde, Casimiro Camarero.

ZARZA DE MONTANCHEZ.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, para el año económico de 1899 á 900 y hora de diez á doce de su mañana

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 6.154 pesetas y 44 céntimos, no admitiéndose pujas que no cubran mencionada cantidad.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositar se en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de un año y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Que el arrendatario ó arrendatarios, prestarán fianza á satisfacción de la Comisión del Ayuntamiento, sin que sean admitidos aquellos á quienes excluya el art. 229 del vigente reglamento.

Zarza de Montánchez 19 de Abril de 1899.—El Alcalde, Hilario Alfonso.—El Secretario, Sebastián Pérez Sánchez.

TEJEDA.

Subasta de consumos.

En el primer día festivo ó domingo después que sean pasados los diez primeros que este anuncio haya sido inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar

la subasta con libertad de ventas de los grupos de aceites de todas clases, arroz, garbanzos, granos, jabón duro y blando y sal común, bajo el tipo de 2.166 pesetas.

La subasta habrá de verificarse por el sistema de pujas á la llana con sujeción al capítulo 26 del reglamento, pero para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente ante la comisión, el 2 por 100 del importe y luego que se adjudique el remate tendrá que prestar fianza pecuniaria ó personal con arreglo á lo que dicha comisión determine, siendo la hora de la subasta de diez á once de la mañana.

Tejeda 23 de Abril de 1899.—El Alcalde, Benito García.—El Secretario, Manuel Olivares y Herrera.

DESCARGAMARIA.

Vacante de Farmacéutico titular.

Por renuncia espontánea que ha hecho el que la desempeñaba, se halla vacante la de este pueblo dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, por la asistencia de las familias pobres que este Ayuntamiento y Junta le designe, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que deseen solicitarla, á cuyo fin dirigirán las instancias á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Descargamaria á 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Cándido Calvarro.

ANUNCIOS

Imprenta, Librería y Encuadernación DE

M. M. JIMÉNEZ
EN TESTAMENTARIA

19, Portal Llano, 19.—Cáceres.

ELECCIONES

Con el fin de que los Ayuntamientos puedan proveerse de impresos para las próximas elecciones de Concejales, este establecimiento tiene hecha la tirada de los mismos, los que se remitirán francos de porte, á vuelta de correo, por lotes completos á los precios siguientes:

Para la elección de Concejales.

Lote para una Sección, 4'85 pesetas.
Idem para dos, 7'25 id.
Idem para tres, 10'00 id.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas.
Portal Empedrado, núm. 41.